



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°443-2022-GM-MPS

Chimbote, 25 de julio de 2022

VISTO.-

El Informe N°459-2022-GAyF-MPS de fecha 25 de julio de 2022 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N°5218-2022-SGLyP-GAyF-MPS de 22 de julio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** de la **PEC-PROC N°001-2022-MPS-CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1693, CODIGO LOCAL 530924, EN EL P.J PRIMAVERA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° **Órgano a cargo del procedimiento de selección (inciso 43.1) "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**.

Que, de acuerdo al numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: **"(...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"**.

Que, mediante Informe N°459-2022-GAyF-MPS de fecha 25 de julio de 2022 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N°5218-2022-SGLyP-GAyF-MPS de 22 de julio del 2022, remitió la propuesta para la reconformación del Comité de Selección de la **PEC-PROC N°001-2022-MPS-CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1693, CODIGO LOCAL 530924, EN EL P.J PRIMAVERA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, debido al cese del integrante titular y a la designación del nuevo gerente de administración tributaria, mediante la Resolución de Alcaldía N°0458-2022-A/MPS.

Que, el artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°443-2022-GM-MPS

Supremo N° 344-2018-EF, establece que los procedimientos de selección de ejecución de obra y/o consultoría de obra deben estar a cargo de un comité de selección que debe estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y dos (02) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pudiendo ser removidos por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, tal como se sustenta en los dos párrafos anteriores de este documento.

Página | 2

Qué, por las funciones asignadas al Comité de Selección, tales como encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, es indispensable contar con Comité de Selección en pleno, por lo tanto, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR a los miembros del Comité de Selección el cual estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento de selección de la **PEC-PROC N°001-2022-MPS-CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1693, CODIGO LOCAL 530924, EN EL P.J PRIMAVERA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES		
ING. SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
ABOG. ADAN ALBERTO VERNAL PRIETO	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
MIEMBROS SUPLENTE		
ING. ALVARO ROSAS NERI	PRESIDENTE	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS
ING. CARLOS ALBERTO COMESAÑA VERASTEGUI	PRIMER MIEMBRO	DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
LIC. ANGEL WILIAN ESCOBEDO CRUZ	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución de la **PEC-PROC N°001-2022-MPS-CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1693, CODIGO LOCAL 530924, EN EL P.J PRIMAVERA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GITIC
- GAyF
- SGLyP
- Interesado (06)
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL